



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.  
DEMANDADO: CARLOS ANDRES ISIDRO VELASCO.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2005-00235-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485dfa7c2a80296d22803ddc1853dce7fe2c07ec15e43f87d14ec0cd46e6faf0**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.  
DEMANDADO: ISMELDA MORENO CANTILLO.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2006-00322-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52d686573af0920b296ac9f5616cbabdcbf1d3595b560581327081bbada6a741

Documento generado en 19/02/2024 11:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JHON MARLON IBARRA SALAS.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2013-00150-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c641b0921a90a844f0b0b60b8124d6cccd55f4b2be8cfc6e0766e658a00bf89**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS "CRECOOP".  
DEMANDADO: LOURDES JOSEFA SOCARRAS DE COTES.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2014-00305-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42df94bc8c3c6c5ce3fdb5996080b273de6425f7cb524fd88caf84457d75a3**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA POLO.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2015-00269-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8af7ad9803cf1d181b1cff90398a5482cc6cc4d6089bc9fec9ac7abb4f1951**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO AVELLANEDA BARRERA.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00145-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbf931d0d47023ea686ee5c47df60b84b3de44c35285e7be8aa57938f15ef60**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A.  
DEMANDADO: INVERSIONES Y SUMINISTROS N&I ILIMITADA ISNI LTD.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00238-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7d19a2bfed2e2bc3a66fb9324e13f9a0e78b35dcd6f5b275fb929c7b5863a6**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADO: ELZER CABARCAS MARQUEZ.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00285-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba578a8354dfe0e4ca3a25b73f12b69dc0a6dad76d4949c65f9a866da09347f**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A  
DEMANDADO: OLGA PATRICIA MORA LÓPEZ.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00306-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb4cf05f02e147be12c0c8a039bf2539e0980329f20c25c6b221c17bc654b6b**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FONDO EMPLEADOS DEL CERREJON.  
DEMANDADO: LEIZON MIGUEL CAMARGO MAGDANIEL.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00316-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53e305d1f18ec920e362ccf3799b967eb44b6dc455c768279435b040a658d049

Documento generado en 19/02/2024 11:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VENCE MONTERO.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00156-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1944c4cd427f34fdb9a5a081140a6e971aa065db43084a0b0abea252d35b01**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: HECTOR ROBERTO AMADO CHOLES.  
DEMANDADO: ALEXANDER MANUEL GARCÍA REDONDO.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00178-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c34c965f153fa4a88dfe820a4e82b34659fac67b263a33df6e4760f5a8fed1**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.  
DEMANDADO: MIRIAM MARCELA FLOREZ ORDOSGOITIA.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00294-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41afcaf032e0bce88ac15621cda3c32204c285923bd8ccd4cef570fed50e4c9b**  
Documento generado en 19/02/2024 11:44:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: GOMEZ Y PUGLIESE INGENIERIA S.A.S Y OTROS.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00303-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed34c3cdfdf76b6bddf4d77a5e70347f6c86c3760d15bef453fe66e5fd1c3215**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: ENRIQUE ALFREDO ARAUJO QUIROZ.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00316-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762d7e17706f30ed482b7e22a002ec8bbd682003f10984f0fa50ae502008dfcc**  
Documento generado en 19/02/2024 11:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: GEORGE JOSE CLAVIJO CRUZ.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00325-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7583fb29a77b841887186380974e76e823e87355e930cf1a5391392d88697152**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: PROMEDICO.  
DEMANDADO: MOISES ALBERTO CAMPO BERMUDEZ.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00337-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb23adf33989c7415823aa0e0b6afe803f0e711313d57c112bbdffdd9cec073**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADO: FENIX AURA SOLANO.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2020-00178-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08dad8c8be0f18a1dc3b237d76b6a3a00ce7d5bfcff29918bc01c42138d3e81e**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: YEFER MANUEL DAZA CUJIA.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00238-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5bb85ff7bb015b7107b9718b54699c6bb76240d21b62a49e0d77c87d5936df**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 19 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A  
DEMANDADO: TECNOFUTURO DEL CARIBE S.A.S  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00345-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce2142ff9de2047bbc43d0358d8d0efaaeca897b9c6d0c47138d0171447cb76**

Documento generado en 19/02/2024 11:44:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**